

CONSORCIO BLOQUE 28

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

1. INFORMACIÓN GENERAL

El 6 de abril de 2015, el Directorio de Petroamazonas EP mediante Resolución No. DIR-PAM-EP-005-2015, contenida en Acta No. DIR-PAM-EP-002-2015, aprobó la suscripción del Acuerdo de Consorcio negociado conjuntamente entre Petroamazonas EP, EOP Operaciones Petroleras S.A. en adelante "EOP" (una subsidiaria de la Empresa Estatal Chilena ENAP constituida en el Ecuador cuya participación accionaria está conformada en un 99% por Enap Sipetrol S.A. y un 1% por Enap Refinerías ambas filiales de ENAP) y Empresa Estatal Unitaria Unión de Empresas Productoras Belorusneft Sucursal Ecuador en adelante "Belorusneft" (una sucursal de Empresa Estatal Unitaria Unión de Empresas Productoras Belorusneft que a su vez es finalmente controlada por Belneftekhim Concern GP) (Bielorrusia) para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Bloque 28 del Suroriente ecuatoriano; y, autorizó al Gerente General de Petroamazonas EP la suscripción, como socio del Consorcio con un porcentaje del 51%, del contrato de prestación de servicios suscrito con la Secretaría de Hidrocarburos del Ecuador el 16 de abril de 2015 para la prestación de servicios para la exploración y explotación en el Bloque 28 del Suroriente ecuatoriano.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 399 publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 255 de 5 de junio de 2018, la Secretaría de Hidrocarburos y otras instituciones del Estado se fusionan por absorción al Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, asumiendo todas las competencias, atribuciones funciones, representaciones y delegaciones constantes en las leyes, decretos, reglamentos y demás atribuciones que le correspondía a la Secretaría de Hidrocarburos.

La participación de los socios en el Consorcio, posterior a la determinación de la comercialidad de los yacimientos del Bloque 28 será como sigue:

<u>Socio</u>	<u>Participación</u>
Petroamazonas EP	51%
EOP Operaciones Petroleras S.A. (Operador)	42%
Empresa Estatal Unitaria Unión de Empresas Productoras Belorusneft Sucursal Ecuador	7%

Las actividades del Consorcio son: (i) Realizar las actividades de exploración, desarrollo, explotación y producción, y demás actividades acordadas en el contrato de prestación de servicios inherentes a, o relacionadas con, la exploración y explotación de hidrocarburos; y (ii) aportar por cuenta de las partes, la tecnología, los capitales y los equipos, bienes y maquinarias necesarios para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de prestación de servicios.

El Consorcio está bajo el control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador.

El domicilio registrado del Consorcio es Av. República del Salvador N34-229 y Moscú, Edificio San Salvador, Quito, Ecuador.

Acuerdo de Consorcio

Las operaciones conjuntas del Consorcio están regidas por las condiciones que constan en el documento denominado "Acuerdo de Consorcio" firmado entre los socios con fecha 7 de abril de 2015.

La administración del Consorcio será ejercida por un Comité de Dirección compuesto por cinco (5) representantes titulares y cinco representantes (5) alternos. Adicionalmente, el Comité de Dirección contará con un Presidente quien a su vez tendrá voto dirimente.

Durante el período de exploración y hasta que las partes hayan llegado a un acuerdo sobre el plan de desarrollo y su ulterior aprobación por parte de la Secretaría de Hidrocarburos, el presidente y el vicepresidente serán designados por el miembro operador. Durante el período de explotación y a partir de la aprobación del plan de desarrollo por parte de la Secretaría de Hidrocarburos, el presidente y el vicepresidente serán designados por Petroamazonas EP.

EOP continuará siendo el Operador durante el período de explotación; sin embargo, Petroamazonas EP tendrá el voto decisorio en el Comité de Dirección durante este período.

El acuerdo del Consorcio establece a EOP como operador del Consorcio y define la modalidad que debe utilizarse para la distribución de las inversiones, costos y gastos generados en la operación conjunta del Bloque 28, así como la participación en la producción de petróleo crudo generada en la operación.

Los aportes de los socios para la fase de exploración y evaluación se manejan en forma mensual a través de un documento que se denomina "Cash Call". Sin perjuicio de los porcentajes de participación, la obligación de los aportes de Cash Calls durante el período de exploración estarán en su totalidad a cargo de EOP y Belorusneft en sus respectivos porcentajes de participación, correspondiendo a EOP el 85.71% y a Belorusneft el 14.29%.

Una vez iniciado el período de explotación se dará origen a un Carry (acumulación) que representa el cincuenta y uno por ciento de los desembolsos de dinero realizados durante el período de exploración por EOP y Belorusneft y que consten en los registros contables del Consorcio Bloque 28. El Carry (acumulación) se convertirá en una obligación exigible a cargo de Petroamazonas EP. De conformidad con el Acuerdo del Consorcio, Petroamazonas EP pagará el Carry (acumulación) a favor de EOP y Belorusneft según su porcentaje de participación, en un plazo de dos (2) años contados a partir de que el Consorcio perciba el primer ingreso correspondiente a la tarifa de producción de petróleo crudo. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de dos (2) años podrá ser prorrogado por una sola vez, a discreción de Petroamazonas EP, y por un plazo de un (1) año adicional, en el caso de que los beneficios económicos generados por la parte proporcional de la tarifa correspondiente a Petroamazonas EP, luego de realizadas los pagos de los Cash Calls que correspondan, no permitieran realizar el pago del Carry (acumulación) en el plazo inicial de dos (2) años.

Una vez declarada la comercialidad de un yacimiento, todas las partes incluyendo a Petroamazonas EP efectuarán sus aportes al Consorcio en proporción a sus porcentajes de participación y al presupuesto anual aplicable para el año correspondiente. Únicamente

en el caso de explotación anticipada durante el período de exploración, Petroamazonas EP tendría la obligación de realizar aportes.

Los beneficios que arroje el Consorcio, así como la asunción de pérdidas y responsabilidades de todo tipo, originadas como consecuencia de la ejecución del contrato de prestación de servicios, se distribuirán y liquidarán del valor neto que resulte una vez deducidos todos los costos, gastos e inversiones generados o incurridos por el Consorcio en el cumplimiento de su objeto. Para el efecto, se estará a lo dispuesto por a) la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación, b) Reglamento de Contabilidad de los Contratos de Prestación de Servicios y, c) la Ley Aplicable.

Situación con los socios del Consorcio

Empresa Estatal Unitaria Unión de Empresas Productoras Belorusneft Sucursal Ecuador (Belorusneft), desde el mes de julio de 2016 no ha efectuado el pago de los cash calls solicitados por el Consorcio Bloque 28. Al 31 de diciembre de 2019, el valor adeudado es US\$715 mil más los intereses respectivos (2018: US\$548 mil.)

Mediante Acta de Directorio celebrada el 28 de abril de 2017, Belorusneft indicó su intención de ceder su porcentaje de participación y salir del Consorcio. Adicionalmente, indicó que con fecha 26 de enero de 2017, presentó a Petroamazonas EP una comunicación oficial donde ratificó su intención. A la fecha de emisión de estos estados financieros esta situación se mantiene en el mismo estado.

Con comunicación No. EOP-027-2019 de 25 de septiembre de 2019, EOP Operaciones Petroleras S.A., solicita al Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables se otorgue el consentimiento para divulgar información a terceros con el propósito de iniciar un proceso de cesión de la participación de Belorusneft a un potencial nuevo socio. Mediante Oficio Nro. MERNNR-VH-2019-0601-OF el Ministerio autoriza a EOP la divulgación de la información a terceros por el plazo de un año renovable.

Adicionalmente, a la fecha se ha iniciado un proceso de renegociación del Contrato con el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables con el fin de buscar la viabilidad económica para continuar con los compromisos contractuales.

Es importante indicar que a pesar de lo mencionado anteriormente EOP Operaciones Petroleras S.A. no ha dejado de cumplir con sus compromisos adquiridos.

Déficit acumulado

El Consorcio actualmente se encuentra en etapa exploratoria, al 31 de diciembre de 2019 presenta un déficit acumulado de US\$3.3 millones el cual representa el 66% a los Aportes de los Socios (2018: US\$2.8 millones que representan el 73%) ocasionando que se encuentre en causal disolución de acuerdo con la normativa legal societaria vigente. Sin embargo, EOP Operaciones Petroleras S.A. (Socia del Consorcio) ha confirmado su apoyo financiero, y en caso de ser necesario proveer los recursos para que el Consorcio haga frente a sus obligaciones.

Contrato de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos (petróleo crudo) en el Bloque Veinte y Ocho (28) de la Región Amazónica Ecuatoriana

El 16 de abril de 2015, el Consorcio Bloque 28 firmó con el estado ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos el Contrato de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Bloque 28, el cual está ubicado en la región Amazónica Ecuatoriana.

El objeto del mencionado contrato es la prestación de servicios a la Secretaría de Hidrocarburos, para la exploración y explotación de hidrocarburos, incluyendo petróleo crudo, en el área de contrato, con sus propios recursos y a su propio riesgo.

El contrato establece entre otros aspectos, lo siguiente:

- Que el prestador de los servicios tendrá derecho al pago de una tarifa por barril de petróleo neto producido y entregado al estado ecuatoriano en un punto de fiscalización. Esta tarifa constituye el ingreso bruto de la contratista y se fijará contractualmente, tomando en cuenta un estimado de la amortización de las inversiones, los costos y gastos y una utilidad razonable que tome en consideración el riesgo incurrido. La tarifa base acordada para este contrato fue de US\$52.9/bbls.
- Se determinará la existencia o no de un ingreso disponible para cubrir la tarifa mencionada en el párrafo anterior de la siguiente manera: de los ingresos provenientes de la producción correspondiente al área objeto del contrato, el estado ecuatoriano se reserva el 25% como margen de soberanía. Del valor remanente, se cubrirán los costos de transporte y comercialización en que incurra el Estado y los tributos correspondientes al Instituto para el Ecodesarrollo de la Región Amazónica y Esmeraldas - ECORAE y a la Ley de Creación de Rentas Sustitutivas para las provincias de Napo, Esmeraldas y Sucumbíos. Una vez realizadas estas deducciones, se cubrirá la tarifa por la prestación de los servicios utilizando la siguiente formula:

(IB) Ingresos brutos: producción auditada por precio de referencia

(MS) 25% de margen de soberanía

(CT) Costos de transporte

(CC) Costos de comercialización

(IE) Impuestos ECORAE

(ID) Ingresos disponibles

$IB - MS - CT - CC - IE = ID$

- Si el ingreso disponible no es suficiente para cubrir el pago de la tarifa, el saldo faltante mensual se acumula durante el mes o año fiscal pertinente hasta que el ingreso disponible sea suficiente en cuyo caso la Secretaría debe realizar el pago. Cualquier diferencia trasladada, originada por insuficiencia del ingreso disponible, que no haya sido pagada por la Secretaría a la terminación del Contrato, se extinguirá.
- El Consorcio de manera obligatoria se compromete a realizar actividades e inversiones estimadas de exploración y/o explotación, por su cuenta y riesgo, aportando la tecnología, los capitales, los equipos, bienes y maquinarias necesarios, en el área del contrato y durante todo el plazo de vigencia del contrato modificatorio; el incumplimiento del plan de actividades y el plan de desarrollo por parte del Consorcio será sancionado con la caducidad del contrato; sin embargo, la Secretaría de Hidrocarburos o la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH le

concederá al Consorcio un plazo de treinta días contados desde la fecha de notificación para que conteste, rectifique o desvanezca los cargos, en caso de que este plazo resultare insuficiente se concederá un plazo adicional para cumplir con el plan descrito anteriormente, caso contrario el proceso de caducidad continuará y se realizará la restitución al Estado de las áreas del contrato, así como la entrega de todos los equipos, herramientas, maquinarias, información técnica actualizada, y otros elementos, sin costo alguno para la Secretaría de Hidrocarburos y el estado ecuatoriano.

- La forma de pago por la prestación de servicios se acuerda entre las partes y puede ser realizada en dinero, petróleo crudo o en forma mixta.
- La fase exploratoria tendrá una duración de 4 años (abril 2019) los cuales podrían ser extendidos 2 años más (abril 2021).
- La aprobación del plan de desarrollo dará inicio al período de explotación, el cual será de 20 años, prorrogables conforme a la ley aplicable. De conformidad con las regulaciones legales del Ecuador, en caso de terminación del contrato de Prestación de Servicios ya sea debido al vencimiento del plazo o por otro motivo establecido en la ley, o por incumplimiento por parte de la Contratista con las obligaciones establecidas en la ley y el contrato, todos los pozos, equipos, herramientas, maquinaria, instalaciones y mobiliario adquiridos para efecto del contrato serán revertidos al estado ecuatoriano, sin costo y en buenas condiciones de funcionamiento.

Factibilidad económica

La cláusula 34 (condición suspensiva) del contrato firmado entre el Consorcio Bloque 28 y la Secretaría de Hidrocarburos, establece que:

- En caso de que el precio del petróleo crudo promedio de los 30 días previos a la fecha de presentación del primer plan de desarrollo, fuere tal que, la comercialidad de la explotación del o los hidrocarburos (petróleo crudo) descubiertos fuere inviable, la aprobación del plan de desarrollo e inicio del período de explotación se postergarán hasta que el precio del crudo calculado conforme la metodología del Anexo C del contrato permita cubrir el margen de soberanía, los costos de comercialización y transporte que incurra el Estado, la Ley 10 y la Ley 40 en caso de ser aplicables, y el pago a la contratista completo, siempre que esto suceda antes de 15 años transcurridos desde la terminación del período de exploración.
- La Contratista podrá solicitar a la Secretaría motivadamente una prórroga de dicho plazo por hasta 5 años. La Secretaría de Hidrocarburos dará por terminado el Contrato en caso de no haberse alcanzado la comercialidad dentro del plazo de 15 años o su prórroga, conforme la presente cláusula; sin perjuicio de lo cual, la Contratista podrá solicitar la terminación del Contrato antes del vencimiento del plazo de 15 años o su prórroga.

Cumplimiento de compromisos contractuales

En la primera fase del contrato de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos firmado con la Secretaría de Hidrocarburos, el compromiso mínimo de actividades exploratorias asciende a US\$17.4 millones (EOP US\$14.9 millones y Belorusneft US\$2.5 millones), el mencionado compromiso incluye estudios de geociencias, estudios ambientales, permisología, licenciamiento, obras civiles y la perforación de un pozo exploratorio. Mediante Oficio Nro. MERNNR-VH-2019-0223-OF del 12 de abril de

2019 se recibió del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables la ampliación del plazo del período exploratorio del 2019 al 2021.

Durante el 2019 se realizaron actividades de inversión exploratoria que incluyen:

- Adquisición y análisis de información geológica y geofísica.
- Gestión para la adquisición de la Licencia Ambiental para la perforación del pozo exploratorio Mirador-1.
- Ejecución del programa de relacionamiento comunitario, entre otros.

Mediante Oficio CB28-052-2019, el Consorcio comunicó al Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables su interés de iniciar una negociación para modificar el actual contrato de prestación de servicios a un contrato de participación y viabilizar de esta manera el proyecto. Adicionalmente, mediante Oficio Nro. MERNNR-DPPH-2020-0006-ME con fecha 20 de enero de 2020, el Ministerio notificó al Consorcio la conformación del equipo de análisis y negociación para atender la solicitud realizada anteriormente.

La comisión de negociación del Consorcio Bloque 28 (PAM y EOP) durante el año 2020 ha mantenido múltiples reuniones con el equipo de análisis y negociación del Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables con el objetivo de modificar el actual contrato de prestación de servicios a un contrato de participación.

Situación económica del país

En el año 2019 el precio internacional del petróleo se mantuvo en los promedios de los últimos dos años y la balanza comercial no petrolera continúa generando déficit; la deuda pública, interna y externa, se ha incrementado y persiste en este año un déficit fiscal importante. Las protestas y paralizaciones producidas en el mes de octubre produjeron impactos negativos en las operaciones de muchas empresas privadas y públicas y en consecuencia en la economía del país.

Las principales acciones que el Gobierno ha implementado para enfrentar la situación mencionada anteriormente, han sido: la priorización de la inversión y gasto público; incremento de la inversión extranjera a través de alianzas público-privadas con beneficios tributarios; financiamiento del déficit fiscal mediante la emisión de bonos del Estado, a través de organismos internacionales (Fondo Monetario Internacional) y gobiernos extranjeros (China); reformas tributarias y focalización de subsidios; entre otras medidas.

El 31 de diciembre de 2019 se publicó la "Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria" la que incluye una contribución única y temporal que deberá ser pagada en los próximos años.

En contraste el comportamiento del precio del WTI durante este periodo fue positivo ubicándose por encima de US\$57. Sin embargo, como efecto del Covid 19, los precios durante los meses de marzo y abril del 2020 se ubicaron por debajo de los US\$22 (ver nota 15).

2. ADOPCIÓN DE NORMAS NUEVAS Y REVISADAS

2.1 Impacto de la aplicación de otras modificaciones a las Normas e Interpretaciones a las NIIF que son efectivas por los períodos que comiencen en o después del 1 de enero de 2019

En el año en curso, el Consocio ha adoptado unas modificaciones a las Normas e Interpretaciones a las NIIF emitidas por el IASB. Su adopción no ha tenido ningún impacto material en las revelaciones o en los valores informados en estos estados financieros.

Impacto de la aplicación de la CINIIF 23 Incertidumbre en el tratamiento del impuesto a las ganancias

Esta interpretación aclara cómo aplicar los requerimientos de reconocimiento y medición de la NIC 12 cuando existe incertidumbre frente a los tratamientos del impuesto a las ganancias. Establece que una entidad determinará si considera cada tratamiento impositivo incierto por separado o en conjunto con otro u otros tratamientos impositivos inciertos sobre la base del enfoque que mejor prediga la resolución de la incertidumbre. Adicionalmente, establece que una entidad considerará si es probable que la autoridad fiscal acepte un tratamiento impositivo incierto y reflejará el resultado de dicha evaluación en la determinación de la ganancia fiscal (pérdida fiscal), las bases fiscales, pérdidas fiscales no utilizadas, créditos fiscales no utilizados y tasas fiscales. En caso afirmativo, se debe determinar la posición fiscal contable de manera consistente con el tratamiento tributario utilizado en las declaraciones de impuesto a la renta. En caso negativo, debe reflejarse el efecto de la incertidumbre en la determinación de la posición fiscal contable utilizando el monto más probable o el método del valor esperado.

El Consorcio con base en el análisis de la normativa vigente, no mantiene tratamientos tributarios inciertos en materia de impuesto a la renta que deban medirse y reconocerse bajo CINIIF 23 al 31 de diciembre del 2019.

Mejoras anuales a las IFRS Ciclo 2015-2017

El Consocio ha adoptado las modificaciones incluidas en las Mejoras Anuales a las Normas IFRS del Ciclo 2015-2017 por primera vez en el período actual, un detalle es como sigue:

IAS 12 Impuesto a las ganancias - Las modificaciones aclaran que se deben reconocer las consecuencias del impuesto a las ganancias sobre dividendos en el estado de resultados, en otros resultados integrales o en capital conforme originalmente se reconocieron las transacciones que generaron las ganancias distribuibles. Esto aplica independientemente de si aplican distintas tasas impositivas a las ganancias distribuidas y no distribuidas.

IAS 23 Costos por préstamos - Las modificaciones aclaran que, si cualquier préstamo específico se mantiene pendiente después de que el activo relacionado está listo para su uso previsto o venta, el préstamo es parte de los fondos tomados en préstamo al calcular la tasa de capitalización de los préstamos generales.

La aplicación de estas modificaciones no ha tenido ningún impacto en los estados financieros del Consocio.

2.2 Normas nuevas y revisadas emitidas, pero aún no efectivas - A la fecha de aprobación de los estados financieros, el Consocio no ha aplicado las siguientes Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) nuevas y revisadas que han sido emitidas, pero aún no son efectivas, y que permiten aplicación anticipada. Un detalle es como sigue:

<u>NIIF</u>	<u>Título</u>	<u>Efectiva a partir</u>
Modificaciones a NIC 1 y NIC 8	Definición de materialidad	Enero 1, 2020
Marco Conceptual	Modificaciones a referencias en el Marco Conceptual en las Normas NIIF	Enero 1, 2020

La Administración del Consocio no espera que la adopción de los estándares antes mencionados tenga un impacto importante en los estados financieros en períodos futuros.

Modificaciones a NIC 1 y NIC 8 Definición de materialidad

Las modificaciones tienen el objetivo de simplificar la definición de materialidad contenida en la NIC 1, haciéndola más fácil de entender y no tienen por objetivo alterar el concepto subyacente de materialidad en las NIIF. El concepto de oscurecer información material con información inmaterial se ha incluido en la nueva definición.

El límite para la materialidad influyente para los usuarios se ha cambiado de “podrían influir” a “podría esperarse razonablemente que influyan”.

La definición de materialidad en la NIC 8 ha sido reemplazada por una referencia a la definición de materialidad en la NIC 1. Además, el IASB modificó otras normas y el Marco Conceptual que contenían una definición de materialidad o referencia al término materialidad para garantizar la consistencia.

La modificación se aplicará prospectivamente para períodos de reporte que comiencen en o después del 1 de enero del 2020, con aplicación anticipada permitida.

Modificaciones a referencias al Marco Conceptual de las NIIF

Junto con el Marco Conceptual revisado, que entró en vigor en su publicación el 29 de marzo de 2018, el IASB también emitió las Modificaciones a las Referencias al Marco Conceptual de las Normas NIIF. El documento contiene modificaciones para las NIIF 2, NIIF 3, NIIF 6, NIIF 14, NIC 1, NIC 8, NIC 34, NIC 37, NIC 38, CINIIF 12, CINIIF 19, CINIIF 20, CINIIF 22 y SIC 32.

Sin embargo, no todas las modificaciones actualizan a los pronunciamientos respecto a las referencias al marco conceptual de manera que se refieran al Marco Conceptual revisado. Algunos pronunciamientos solo se actualizan para indicar a cuál versión se refieren (al Marco IASC adoptado por el IASB en 2001, el Marco IASB de 2010 o el Marco revisado del 2018) o para indicar que las definiciones en la Norma no se han actualizado con nuevas definiciones desarrolladas en el Marco Conceptual revisado.

Las modificaciones, que en realidad son actualizaciones, son efectivas para períodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero del 2020, con adopción anticipada permitida.

La Administración estima que la aplicación de estas modificaciones en el futuro no tendrá impacto significativo en los estados financieros del Consorcio.

3. POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

3.1 Declaración de cumplimiento - Los estados financieros han sido preparados considerando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) vigentes al 31 de diciembre de 2019.

3.2 Moneda funcional - Las partidas en los estados financieros del Consorcio se expresan en la moneda del ambiente económico primario donde opera el Consorcio (moneda funcional). Los estados financieros se expresan en dólares estadounidenses, que es la moneda funcional y la moneda de presentación del Consorcio.

3.3 Bases de preparación - Los estados financieros del Consorcio han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF vigentes al 31 de diciembre de 2018, emitidas por el IASB (International Accounting Standard Board), que han sido adoptadas en Ecuador y representan la adopción integral, explícita y sin reservas de las referidas normas internacionales y aplicadas de manera uniforme a los ejercicios que se presentan.

Los estados financieros adjuntos fueron preparados sobre bases contables aplicables a un negocio en marcha, los mismos que prevén la realización de activos y la cancelación de pasivos en el curso normal del negocio (Ver Nota 1). La Gerencia del Consorcio considera que la continuidad de las operaciones en el Bloque depende de los resultados favorables de la etapa exploratoria.

En la Nota 4, se revelan las áreas que implican un mayor grado de juicio o complejidad o las áreas donde los supuestos y estimaciones son significativos para la elaboración de los estados financieros. Debido a la subjetividad inherente en este proceso contable, los resultados reales podrían diferir de los importes estimados por la Gerencia.

Adicionalmente, a efectos de información financiera, las mediciones efectuadas a valor razonable se clasifican en el nivel 1, 2 o 3 con base en el grado de importancia de los insumos para la medición del valor razonable en su totalidad, los cuales se describen a continuación:

Nivel 1: Son precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos que la entidad puede acceder a la fecha de medición.

Nivel 2: Insumos distintos a los precios cotizados incluidos en el Nivel 1 que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa o indirectamente.

Nivel 3: Insumos son datos no observables para el activo o pasivo.

Los importes de las notas a los estados financieros están expresados en miles de U.S. dólares, excepto cuando se especifique lo contrario.

A continuación, se describen las principales políticas contables adoptadas en la preparación de estados financieros.

3.4 Efectivo y bancos - Constituye depósitos en cuentas corrientes en bancos locales y dinero en efectivo.

3.5 Inversiones de exploración y evaluación - Las operaciones de exploración y evaluación de hidrocarburos se registran de acuerdo a las normas establecidas en la NIIF 6 "Exploración y Evaluación de Recursos Minerales". Las inversiones de exploración y evaluación se registran al costo aplicando el método de costo total.

La actividad de exploración y evaluación consiste en la búsqueda de recursos minerales, la determinación de la viabilidad técnica y la evaluación de la viabilidad comercial del recurso identificado.

Una vez que se ha adquirido el derecho legal a explorar, los costos directamente asociados a un pozo de exploración se capitalizan como activos para la exploración y evaluación hasta que la perforación del pozo se haya completado y los resultados hayan sido evaluados. Dichos costos incluyen la remuneración de los empleados directamente atribuible, los materiales y el combustible utilizado, los costos de perforación y los pagos efectuados a contratistas.

Los costos de exploración (gastos geológicos y geofísicos, los gastos asociados con el mantenimiento de las reservas no probadas y otros gastos relacionados con la actividad de exploración), son activados dentro del rubro de perforación exploratoria.

Los costos de la perforación exploratoria, incluidos los relativos a los pozos de exploración estratigráfica, se reconocen como activos hasta que se determine si se han encontrado las reservas probadas que justifiquen su desarrollo comercial. Si no se encuentran reservas probadas, los costos de perforación capitalizados son cargados a resultados. Sin embargo, si como resultado de la perforación exploratoria, incluyendo los pozos de exploración estratigráfica, se encuentran reservas que no se pueden clasificar como probadas, su reconocimiento depende de lo siguiente:

Si el área requiere inversiones adicionales antes de que la producción pueda comenzar, los costos de perforación permanecen capitalizados solamente durante el ejercicio contable en que se cumplan los siguientes requisitos: (i) el importe de las reservas probadas encontradas justifica la realización de un pozo productivo si se realiza la inversión requerida, y (ii) la perforación de pozos exploratorios o estratigráficos adicionales está en marcha o planificada para un futuro. Si cualquiera de las anteriores condiciones no se cumple, los costos de perforación o el costo de los pozos estratigráficos son cargados a resultados.

En todas las demás circunstancias, la existencia de reservas que podrían ser clasificadas como probadas tienen que ser determinadas dentro de un año desde la finalización de los trabajos de prospección. De lo contrario, los costos relacionados de perforación son incurridos a los resultados.

Estos costos se evalúan al final de cada período y de ser el caso, se constituye una provisión de fracaso que refleja la probabilidad de que dichos costos no sean recuperables debido a que no se encuentren reservas comercialmente explotables.

3.6 Deterioro del valor de las inversiones de exploración y evaluación - Al final de cada período sobre el cual se informa, las inversiones de exploración y evaluación son revisadas por deterioro cuando existen eventos o cambios en las circunstancias que indican que el valor en libros podría no ser recuperable. En tal caso, se calcula el importe recuperable del activo o unidad generadora de efectivo a fin de determinar el alcance de la pérdida por deterioro (de haber alguna). Cuando no es posible estimar el importe recuperable de un activo individual, el Consorcio calcula el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece dicho activo. Cuando se identifica una base razonable y consistente de distribución, los activos comunes son también asignados a las unidades generadoras de efectivo individuales, o distribuidas al grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo para los cuales se puede identificar una base de distribución razonable y consistente.

El importe recuperable es el mayor entre el valor razonable menos el costo de ventas y el valor en uso. Al estimar el valor en uso, los flujos de efectivo futuros estimados son descontados del valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuesto que refleja las valoraciones actuales del mercado respecto al valor temporal del dinero y los riesgos específicos para el activo para los cuales no se han ajustado los estimados de flujo de efectivo futuros.

Si el importe recuperable de un activo (o unidad generadora de efectivo) calculado es menor que su importe en libros, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) se reduce a su importe recuperable. Las pérdidas por deterioro de valor se reconocen inmediatamente en el resultado del período.

Cuando una pérdida por deterioro de valor es revertida posteriormente, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) aumenta al valor estimado revisado de su importe recuperable, de tal manera que el importe en libros incrementado no excede el importe en libros que se habría calculado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro de valor para dicho activo (o unidad generadora de efectivo) en años anteriores. El reverso de una pérdida por deterioro de valor es reconocido automáticamente en el resultado del período.

3.7 Impuestos - El gasto por impuesto a la renta representa la suma del impuesto a la renta por pagar corriente y del impuesto diferido.

Impuestos corrientes y diferidos - Se reconocen como ingreso o gasto, y son incluidos en el resultado, excepto en la medida en que hayan surgido de una transacción o suceso que se reconoce fuera del resultado ya sea en otro resultado integral o directamente en el patrimonio, en cuyo caso el impuesto también se reconoce fuera del resultado; o cuando surgen del registro inicial de una combinación de negocios.

Impuesto a la renta corriente - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno, reformados mediante la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 150 del 29 de diciembre de 2017, el Consorcio pagará el impuesto a la

renta del 25% para el año 2018 en adelante. Al 31 de diciembre 2019 y 2018, el Consorcio Bloque 28 no generó impuesto a la renta debido a que se encuentra en el cuarto año de etapa exploratoria.

Las sociedades recién constituidas, reconocidas de acuerdo al Código de la Producción, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que iniciaren actividades, estarán sujetas al pago del anticipo de impuesto a la renta después del quinto año de operación efectiva, entendiéndose por tal la iniciación de su proceso productivo y comercial. En caso de que el proceso productivo así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado, previa autorización de la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción y el Servicio de Rentas Internas.

Impuesto a la renta diferido - El impuesto a la renta diferido se reconoce sobre las diferencias temporarias determinadas entre el valor en libros de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros y sus bases fiscales a la fecha de cierre del período sobre el que se informa.

Un pasivo por impuesto diferido se reconoce generalmente para todas las diferencias temporarias imponibles. Un activo por impuesto diferido se reconoce por todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que el Consorcio disponga de utilidades gravables futuras contra las que se podría cargar esas diferencias temporarias deducibles.

El importe en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión al final de cada período sobre el que se informe y se debe reducir, en la medida que estime probable que no dispondrá de suficiente utilidad gravable (tributaria), en el futuro, como para permitir que se recupere la totalidad o una parte del activo.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se miden empleando las tasas fiscales que se espera sean de aplicación en el período en el que el activo se realice o el pasivo se cancele, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que hayan sido aprobadas o prácticamente aprobadas al final del período que se informa.

La medición de los pasivos por impuestos diferidos y los activos por impuestos diferidos reflejan las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que el Consorcio espera, al final del período sobre el que se informa, recuperar o liquidar el importe en libros de sus activos y pasivos.

El Consorcio compensa activos por impuestos diferidos con pasivos por impuestos diferidos si, y solo si tiene reconocido legalmente el derecho de compensarlos, frente a la misma autoridad fiscal, los importes reconocidos en esas partidas y el Consorcio tiene la intención de liquidar sus activos y pasivos como netos.

3.8 Provisiones - Se reconocen cuando el Consorcio, tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado, es probable que el Consorcio tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos, para cancelar la obligación, y puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente, al final de cada período, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres correspondientes.

Cuando se espera la recuperación de algunos o todos los beneficios económicos requeridos para cancelar una provisión, se reconoce una cuenta por cobrar como un activo si es virtualmente seguro que se recibirá el desembolso y el importe de la cuenta por cobrar puede ser medido con fiabilidad.

3.9 Costos y gastos - Se registran al costo histórico. Los costos y gastos se reconocen a medida que son incurridos, independientemente de la fecha en que se haya realizado el pago, y se registran en el período en el que se conocen.

3.10 Compensación de saldos y transacciones - Como norma general en los estados financieros no se compensan los activos y pasivos, tampoco los ingresos y gastos, salvo aquellos casos en los que la compensación sea requerida o permitida por alguna norma y esta presentación sea el reflejo de la esencia de la transacción.

3.11 Clasificación de partidas en corrientes y no corrientes - El Consorcio presenta los activos y pasivos en el estado de situación financiera clasificados como corrientes y no corrientes.

Un activo se clasifica como corriente cuando el Consorcio:

- espera realizar el activo o tiene la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación;
- mantiene el activo principalmente con fines de negociación;
- espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes después del período sobre el que se informa; o
- el activo es efectivo o equivalente al efectivo a menos que éste se encuentre restringido y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un período mínimo de doce meses después del cierre del período sobre el que se informa.

Todos los demás activos se clasifican como no corrientes.

Un pasivo se clasifica como corriente cuando el Consorcio:

- espera liquidar el pasivo en su ciclo normal de operación;
- mantiene el pasivo principalmente con fines de negociación;
- el pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre del período sobre el que se informa; o
- no tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha de cierre del período sobre el que se informa.

Todos los demás pasivos se clasifican como no corrientes.

3.12 Instrumentos financieros - Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando el Consorcio pasa a formar parte de las disposiciones contractuales del instrumento.

Los activos y pasivos financieros se miden inicialmente al valor razonable. Los costos de transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de activos y pasivos financieros (distintos a los activos y pasivos financieros designados al valor razonable con cambio en los resultados) se agregan o deducen del valor razonable de los activos o pasivos financieros, de ser apropiado, al momento del reconocimiento inicial. Los costos de transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros designados al valor razonable con

cambio en los resultados (FVR) se reconocen de inmediato en el resultado del período.

3.13 Activos financieros - Todas las compras o ventas regulares de activos financieros son reconocidas y dadas de baja a la fecha de la transacción. Las compras o ventas regulares de activos financieros son todas aquellas compras o ventas de activos financieros que requieran la entrega de activos dentro del marco de tiempo establecido por una regulación o acuerdo en el mercado.

Todos los activos financieros reconocidos como tales, son posteriormente valorados, en su totalidad, al costo amortizado o al valor razonable, dependiendo de la clasificación de los activos financieros.

Clasificación de los activos financieros

Los instrumentos de deuda que cumplan las siguientes condiciones se miden posteriormente al costo amortizado:

- Los activos financieros que se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener los activos financieros con el fin de recolectar flujos de caja contractuales; y
- los términos contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos de capital e intereses sobre el importe del capital pendiente.

Por defecto, todos los demás activos financieros se miden posteriormente a su valor razonable con cambios en resultados (FVR).

Costo amortizado y método de interés efectivo

El método de interés efectivo es un método para calcular el costo amortizado de un instrumento de deuda y para asignar los ingresos por intereses durante el período en cuestión.

Para los activos financieros distintos a los comprados u originados con deterioro (es decir, activos que tienen deterioro de crédito en el reconocimiento inicial), la tasa de interés efectiva es la tasa que descuenta exactamente los flujos de efectivo futuros (incluyendo todos los honorarios y valores pagados o recibidos que forman una parte integral de la tasa de interés efectiva, los costos de transacción y otras primas o descuentos), excluyendo las pérdidas de crédito esperadas, a través de la vida esperada del instrumento de deuda o cuando sea apropiado, un período más corto, con el valor bruto en libros del instrumento de deuda en el reconocimiento inicial.

El costo amortizado de un activo financiero es el importe al que se mide un activo financiero en el reconocimiento inicial, menos los reembolsos de principal, más la amortización acumulada, usando el método de interés efectivo de cualquier diferencia entre el importe inicial y al vencimiento, ajustado por cualquier pérdida por incobrabilidad. El valor bruto en libros de un activo financiero es el costo amortizado de un activo financiero antes de ajustar cualquier pérdida por incobrabilidad.

Los ingresos por intereses se reconocen usando el método de interés efectivo para instrumentos de deuda valorados a su costo amortizado y al FVORI. Para los activos financieros que no sean comprados u originados con deterioro, los ingresos por intereses se calculan aplicando la tasa de interés efectiva para el valor bruto en libros de un activo financiero, a excepción de los activos financieros que posteriormente se han deteriorado. Para los activos financieros que, posteriormente, se han deteriorado, los ingresos por intereses se reconocen aplicando la tasa de interés efectiva al costo amortizado del activo financiero. Si, en períodos posteriores, el riesgo de crédito sobre el instrumento financiero deteriorado mejora de tal forma que el activo ya no se encuentre deteriorado, se reconoce ingresos por intereses mediante la aplicación del tipo de interés efectivo al importe en libros bruto del activo financiero.

Deterioro de activos financieros

El Consorcio reconoce una provisión para pérdidas de crédito esperadas sobre los activos financieros que se miden al costo amortizado. El importe de las pérdidas de crédito esperadas se actualiza en cada fecha de presentación para reflejar cambios en el riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial del respectivo instrumento financiero.

El Consorcio reconoce siempre la pérdida de crédito esperada por toda la vida de los activos financieros medidos al costo amortizado. El Consorcio reconoce la pérdida esperada durante toda la vida del instrumento cuando se ha producido un aumento significativo en el riesgo de crédito desde su reconocimiento inicial. La pérdida esperada durante la vida del instrumento representa las pérdidas que podrían surgir de todos los posibles eventos de incumplimiento sobre la vida esperada del instrumento financiero.

(i) Aumento significativo de riesgo de crédito

Al evaluar si el riesgo de crédito de un instrumento financiero ha aumentado significativamente desde su reconocimiento inicial, el Consorcio compara el riesgo de incumplimiento en el instrumento financiero a la fecha de presentación de informes con el riesgo de incumplimiento en el instrumento financiero en la fecha de su reconocimiento inicial. El Consorcio presume que el riesgo de crédito de un activo financiero ha aumentado significativamente desde su reconocimiento inicial cuando los pagos contractuales tienen más de 30 días de mora, a menos que el Consorcio tenga información razonable y soportable que demuestre lo contrario.

A pesar de lo anterior, el Consorcio asume que el riesgo de crédito de un instrumento financiero no ha aumentado significativamente desde su reconocimiento inicial si se determinó que el riesgo de crédito de ese instrumento es bajo a la fecha de reporte.

(ii) Definición de incumplimiento

El Consorcio considera que se ha producido un incumplimiento cuando un activo financiero tiene más de 90 días de mora, a menos que el Consorcio tenga información razonable y soportable para demostrar que un criterio predeterminado más amplio es más apropiado.

(iii) Medición y reconocimiento de las pérdidas de crédito esperadas

La medición de las pérdidas de crédito esperadas es una función de la probabilidad de incumplimiento (es decir, la magnitud de la pérdida si existe un incumplimiento) y la exposición al incumplimiento. La evaluación de la probabilidad de incumplimiento y la pérdida dado el incumplimiento se basa en datos históricos ajustados por información prospectiva.

En cuanto a la exposición al incumplimiento, para los activos financieros, esto está representado por el valor en libros bruto de los activos en la fecha de reporte.

Para los activos financieros, la pérdida de crédito esperada se calcula como la diferencia entre todos los flujos de efectivo contractuales que se adeudan a el Consorcio de conformidad con el contrato y todos los flujos de caja que el Consorcio espera recibir, descontados al tipo de interés efectivo original.

El Consorcio reconoce una ganancia o pérdida por deterioro en resultados del año de todos los instrumentos financieros con un ajuste correspondiente a su valor en libros a través de una cuenta de provisión para cuenta incobrables.

Baja de activos financieros - El Consorcio da de baja un activo financiero únicamente cuando expiren los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, o cuando transfiera de manera sustancial los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo financiero a otra entidad. Si el Consorcio no transfiera ni retiene sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad y continúa reteniendo el control del activo transferido, el Consorcio reconoce su participación en el activo y cualquier obligación asociada por los importes que podría tener que pagar. Si el Consorcio retiene sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de un activo financiero transferido, el Consorcio continúa reconociendo el activo financiero y también reconoce un préstamo garantizado por los recursos recibidos.

Al darse de baja un activo financiero medido al costo amortizado, la diferencia entre el valor en libros del activo y la suma de la contraprestación recibida y por cobrar se reconoce en resultados del año.

3.14 Pasivos financieros e instrumentos de patrimonio emitidos por el Consorcio

Clasificación como deuda o patrimonio - Los instrumentos de deuda y patrimonio son clasificados como pasivos financieros o como patrimonio de conformidad con la sustancia del acuerdo contractual y las definiciones de pasivo financiero e instrumento de patrimonio.

Pasivos financieros - Todos los pasivos financieros se miden posteriormente al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo o a FVR.

Pasivos financieros medidos posteriormente al costo amortizado - Los siguientes pasivos financieros se miden posteriormente al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo. El método de interés efectivo es un método para calcular el costo amortizado de un pasivo financiero y para asignar gastos de intereses durante el período relevante. La tasa de interés efectiva es la tasa que descuenta exactamente los pagos futuros en efectivo estimados (incluidas todas las comisiones y los puntos pagados o recibidos que forman parte integral de la tasa de

interés efectiva, los costos de transacción y otras primas o descuentos) a lo largo de la vida esperada del pasivo financiero, o (cuando sea apropiado) un período más corto, al costo amortizado de un pasivo financiero:

- Cuentas por pagar comerciales: Representadas principalmente por obligaciones de pago por bienes o servicios adquiridos de proveedores locales y/o del exterior en el curso normal del negocio. Se reconocen a su valor nominal que es equivalente a su costo amortizado pues no generan intereses y son pagaderas a 30 días.
- Cuentas por pagar a compañías relacionadas: Corresponden a obligaciones de pago principalmente por reembolso de gastos, y aportes de fondos que son exigibles por parte del acreedor en el corto plazo. No devengan intereses y se registran a su valor nominal que es equivalente a su costo amortizado.

Las cuentas por pagar con compañías relacionadas se liquidan de acuerdo a la liquidez del Consorcio.

El Consorcio tiene implementadas políticas de manejo de riesgo financiero para asegurar que todas las cuentas por pagar se paguen de conformidad con los términos crediticios pre-acordados.

Baja de un pasivo financiero - El Consorcio da de baja los pasivos financieros cuando, y solo cuando, las obligaciones del Consorcio se descargan, cancelan o han expirado. La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero dado de baja y la contraprestación pagada y pagadera se reconoce en resultados.

3.15 Patrimonio - Constituyen aportes entregados por los socios del Consorcio en función a los requerimientos de efectivo que son preparados de conformidad a lo establecido en el Acuerdo del Consorcio.

4. FUENTES CLAVE PARA ESTIMACIONES INCIERTAS

La preparación de los presentes estados financieros en conformidad con NIIF requiere que la Gerencia realice ciertas estimaciones y establezca algunos supuestos inherentes a la actividad económica del Consorcio, con el propósito de determinar la valuación y presentación de algunas partidas que forman parte de los estados financieros. En opinión de la Gerencia, tales estimaciones y supuestos estuvieron basados en la mejor utilización de la información disponible al momento, los cuales podrían llegar a diferir de sus efectos finales.

Las estimaciones y juicios subyacentes se revisan sobre una base regular. Las revisiones a las estimaciones contables se reconocen en el período de la revisión y períodos futuros si la revisión afecta al período actual como a períodos subsecuentes.

Provisión de fracaso - El Consorcio realizó la estimación de la probabilidad de que los costos incurridos en campañas exploratorias no sean recuperables considerando los datos técnicos obtenidos de los trabajos realizados en los pozos exploratorios. El valor provisionado es igual a la probabilidad de no recuperación de los costos incurridos multiplicado por el valor total de los costos incurridos.

Deterioro de inversiones de exploración y evaluación - La aplicación de la política contable del Consorcio para las inversiones de exploración y evaluación requiere un criterio para determinar la probabilidad que existan beneficios económicos futuros ya sea de explotación o venta, o donde las actividades no han llegado a una etapa que permita una evaluación razonable de la existencia de reservas. La determinación de las reservas y recursos es en sí un proceso de estimación que requiere de un grado de incertidumbre en función de la sub-clasificación, y estos cálculos impactan directamente en el punto de diferimiento o no de las inversiones de exploración y evaluación. La política de diferimiento requiere que la Gerencia efectúe ciertas estimaciones y suposiciones en cuanto a eventos y circunstancias futuros, en particular, si se puede establecer una operación de extracción económicamente viable. Este tipo de estimaciones y suposiciones pueden cambiar a medida que se obtiene nueva información. En caso que la información disponible sugiera que la recuperación de las inversiones sea poco probable posterior a su capitalización, el importe capitalizado relevante se da de baja en los resultados del ejercicio contable en el que se obtiene dicha nueva información.

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, de acuerdo con la Administración, las inversiones de exploración se encuentran en una fase inicial con respecto al plan de inversiones de exploración comprometidos contractualmente. Por tal motivo la inversión efectuada no ha sido substancial, y consecuentemente es muy anticipado aún determinar si dichas inversiones requieren un análisis de deterioro. Así mismo, la fase exploratoria fijada contractualmente es de 4 años los cuales podrían ser extendidos 2 años más, actualmente el Consorcio se encuentra cursando el cuarto año de fase exploratoria.

5. EFECTIVO Y BANCOS

	<u>31/12/19</u>	<u>31/12/18</u>
Efectivo	-	4
Bancos	<u>336</u>	<u>97</u>
Total	<u>336</u>	<u>101</u>

Corresponde a pagos efectuados por EOP Operaciones Petroleras por cash call solicitados por el Consorcio.

6. INVERSIONES DE EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN

Las inversiones de exploración y evaluación corresponden principalmente a los costos de:

- Inicio de actividades para obtención de la licencia ambiental para la perforación del pozo exploratorio.
- Inicio de perforación de pozo estratigráfico para reducir el riesgo geológico del prospecto mirador.
- Ejecución de programa de relacionamiento comunitario.
- Definición de la ubicación del pozo exploratorio tanto en fondo como en superficie.
- Estudio topográfico y adquisición de terrenos para vías de acceso plataforma exploratoria.

Los movimientos de inversiones de exploración y evaluación fueron como sigue:

	Inversiones de exploración y <u>evaluación</u>
Saldos netos al 31 de diciembre de 2017	911
Adiciones	683
Provisión de fracaso	<u>(444)</u>
Saldos netos al 31 de diciembre de 2018	1,150
Adiciones	475
Provisión de fracaso	<u>(308)</u>
Saldos netos al 31 de diciembre de 2019	<u>1,317</u>

7. CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, el Consorcio mantiene cuentas por pagar a proveedores por servicios técnicos, servicios de seguridad, aportes a la comunidad, servicios de transporte, gastos de viaje, entre otros, para la fase de exploración y evaluación por US\$35 y US\$61, respectivamente.

El período de crédito promedio tomado para compras comerciales es de 30 días. El Consorcio cuenta con políticas de gestión de riesgos financieros para garantizar que todas las cuentas por pagar sean pagadas dentro de los términos de crédito pre-acordados.

El Consorcio considera que el valor en libros de las cuentas por pagar comerciales se aproxima a su valor razonable.

8. IMPUESTOS

8.1. Pasivos del año corriente:

	<u>31/12/19</u>	<u>31/12/18</u>
<i>Pasivos por impuestos corrientes:</i>		
Retenciones de IVA e impuesto a la renta y total	<u>4</u>	<u>7</u>

8.2. Activos del año no corriente:

	<u>31/12/19</u>	<u>31/12/18</u>
<i>Activos por impuestos no corrientes:</i>		
Impuesto al Valor Agregado - IVA y total	<u>428</u>	<u>375</u>

Las declaraciones de impuestos del Consorcio no han sido revisadas por parte de la autoridad tributaria desde su constitución en el año 2015, por lo que son susceptibles de revisión las declaraciones de los años 2017 al 2019.

8.3. Aspectos tributarios

El 31 de diciembre del 2019 se publicó la "Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria" en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 111. Las principales reformas que introdujo el mencionado cuerpo legal son las siguientes:

- Se elimina el anticipo obligatorio de impuesto a la Renta, este podrá anticiparse de forma voluntaria, y será equivalente al 50% del impuesto a la Renta causado del ejercicio fiscal anterior, menos las retenciones en la fuente efectuadas en dicho ejercicio fiscal.
- Se crea una contribución única y temporal (2020, 2021 y 2022) para sociedades que hayan generado ingresos brutos superiores a 1 millón de dólares en el año 2018 de acuerdo con los siguientes niveles de ingresos: entre 1 y 5 millones impuesto del 0,10%; entre 5. y 10 millones impuesto del 0,15%; y, más de 10 millones impuesto del 0,20%. Esta contribución no puede ser utilizada como crédito tributario, ni como gasto deducible para la determinación y liquidación de otros tributos durante los años 2020, 2021 y 2022.
- Para que sean deducibles los intereses provenientes de créditos otorgados directa o indirectamente por partes relacionadas para sociedades que no sean bancos, compañías aseguradoras y entidades de la Economía popular y solidaria el monto total de interés neto no deberá ser mayor al 20% de la utilidad antes de la participación laboral, más intereses, depreciaciones y amortizaciones correspondientes al respectivo ejercicio fiscal.
- Se incluye un nuevo tratamiento tributario para la distribución de dividendos. Se considera como ingreso gravado el 40% del monto distribuido. Solo estarán exonerados los dividendos distribuidos a sociedades residentes en Ecuador.
- Se considera ingreso de fuente ecuatoriana las provisiones efectuadas para atender el pago de jubilación patronal o desahucio que hayan sido utilizadas como gasto deducible conforme lo dispuesto en esta Ley y que no hayan sido efectivamente pagados a favor de los beneficiarios de tal provisión.
- Se entiende por domicilio de las personas jurídicas y de las sociedades nacionales y extranjeras que son sujetos pasivos del Impuesto de patentes municipales y metropolitanas, y del 1.5 por mil sobre los activos totales, al señalado en la escritura de constitución de la compañía, sus respectivos estatutos o documentos constitutivos, y para establecimiento, aquel o aquellos que se encuentren registrados como sucursales, agencias y/o establecimientos permanentes en el Registro Único de Contribuyentes, conforme la información reportada por el Servicio de Rentas Internas.

La Administración del Consorcio luego del análisis efectuado considera que estas reformas no tienen impacto al 31 de diciembre del 2019.

9. PRECIOS DE TRANSFERENCIA

De conformidad con disposiciones legales vigentes, los contribuyentes sujetos al impuesto a la renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas del exterior, dentro de un mismo período fiscal por un importe acumulado superior a US\$15 millones, están

obligados a presentar el estudio de Precios de Transferencia que determine si tales operaciones han sido efectuadas a valores de plena competencia. El importe acumulado de las operaciones del Consorcio con partes relacionadas durante los años 2019 y 2018, no supera el valor mencionado.

10. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

10.1 Gestión de riesgos financieros:

10.1.1 Riesgo de mercado - El riesgo de mercado es la pérdida potencial ante movimientos adversos en las variables del mismo. El Consorcio está expuesto a diversos tipos de riesgos de mercado:

- Riesgo de tipo de interés - El riesgo de la tasa de interés es el riesgo de fluctuación del valor justo del flujo de efectivo futuro de un instrumento financiero, debido a cambios en las tasas de interés de mercado. La exposición del Consorcio al riesgo de cambios en las tasas de interés del mercado estaría principalmente relacionada con las obligaciones del Consorcio de deuda de largo plazo con tasas de interés variables. Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, el Consorcio no presenta instrumentos financieros con tasas de interés.
- Riesgo de precio de commodities - Es la posibilidad de que las fluctuaciones en los precios de mercado del crudo, puedan afectar negativamente el valor de los activos financieros del Consorcio, pasivos o flujos de efectivo esperados. Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, el Consorcio no presenta este riesgo debido a que actualmente se encuentran en una fase exploratoria.

10.1.2 Riesgo de liquidez - El Consorcio a través de un contrato de servicios técnicos especializados ha contratado los servicios de Enap Sipetrol S.A. Enap Sipec quien entre otras cosas se encarga de gestionar la liquidez a través de un manejo adecuado de los requerimientos de financiamiento a corto, mediano y largo plazo. El Consorcio maneja el riesgo de liquidez monitoreando continuamente los flujos de efectivo proyectados y reales y conciliando los perfiles de vencimiento de los activos y pasivos financieros.

El cuadro a continuación analiza los pasivos financieros no derivados del Consorcio remanentes a la fecha del estado de situación financiera hasta la fecha de su vencimiento.

Los importes revelados en el cuadro presentan los pasivos financieros corrientes y su vencimiento al 31 de diciembre de 2019 y 2018:

	<u>Menos de 1 año</u>
<u>Al 31 de diciembre de 2019</u>	
Cuentas por pagar comerciales (Nota 7)	35
Cuentas por pagar a entidades relacionadas (Nota 12)	<u>307</u>
Total	<u>342</u>

Al 31 de diciembre de 2018

Cuentas por pagar comerciales (Nota 7)	61
Cuentas por pagar a entidades relacionadas (Nota 12)	<u>544</u>
Total	<u>605</u>

10.1.3 Riesgo de crédito - El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que una de las partes incumpla con sus obligaciones contractuales resultando en una pérdida financiera para el Consorcio.

El contrato de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos (petróleo crudo) en el Bloque 28 estipula que, si el ingreso disponible del contrato no es suficiente para cubrir el pago de la tarifa para campos en producción, el saldo faltante mensual se acumulará durante el mes o año fiscal pertinente, sin intereses hasta que sea cancelado por el MERNRR (antes Secretaría de Hidrocarburos). Con la terminación del contrato si existieran importes acumulados resultado a favor del Consorcio aún no cancelados, el Secretaría de Hidrocarburos quedará liberada de obligación y las diferencias no serán pagadas al Consorcio según lo estipulado en el contrato.

A la fecha de este informe, este riesgo de crédito no existe por cuanto el Consorcio se encuentra en una fase exploratoria.

10.1.4 Riesgo cambiario - Debido a sus operaciones el Consorcio no está expuesto al riesgo de cambio resultante de la exposición de varias monedas ya que los ingresos y gastos están medidos en la moneda de presentación.

10.2 Categorías de los instrumentos financieros - Un detalle de los activos y pasivos financieros mantenidos por el Consorcio es como sigue:

	<u>31/12/19</u>	<u>31/12/18</u>
<i>Activos financieros medidos al costo amortizado:</i>		
Efectivo y bancos (Ver Nota 5)	336	101
Otras cuentas por cobrar	<u>2</u>	<u>—</u>
Total	<u>338</u>	<u>101</u>
<i>Pasivos financieros medidos al costo amortizado:</i>		
Cuentas por pagar comerciales (Ver nota 7)	35	61
Cuentas por pagar a entidades relacionadas (Ver Nota 12)	<u>307</u>	<u>544</u>
Total	<u>342</u>	<u>605</u>

10.3 Valor razonable de los instrumentos financieros - La Gerencia del Consorcio, considera que los importes en libros de los activos y pasivos financieros reconocidos al costo amortizado en los estados financieros se aproximan a su valor razonable.

11. PATRIMONIO

	<u>31/12/19</u>	<u>31/12/18</u>
<i>Aportes de los socios:</i>		
EOP Operaciones Petroleras S.A.	4,873	3,644
Belorusneft	<u>173</u>	<u>173</u>
Total	<u>5,046</u>	<u>3,817</u>

Los aportes solicitados, recibidos y pendientes de pago de los socios fueron como sigue:

	... Aportes de socios ...		
	<u>Solicitados</u>	<u>Recibidos</u>	<u>Pendientes</u>
<i>EOP - Operaciones Petroleras S.A.:</i>			
Saldos al 31 de diciembre de 2017	3,074	3,074	-
Adiciones	<u>570</u>	<u>570</u>	<u>-</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2018	3,644	3,644	-
Adiciones	<u>1,229</u>	<u>1,229</u>	<u>-</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2019	<u>4,873</u>	<u>4,873</u>	<u>-</u>
<i>Belorusneft:</i>			
Saldos al 31 de diciembre de 2017	512	173	339
Adiciones	<u>95</u>	<u>-</u>	<u>95</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2018	607	173	434
Adiciones	<u>183</u>	<u>-</u>	<u>183</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2019	<u>790</u>	<u>173</u>	<u>617</u>

12. TRANSACCIONES Y SALDOS CON PARTES RELACIONADAS

12.1 Transacciones - Durante los años 2019 y 2018, el Consorcio realizó las siguientes transacciones con sus partes relacionadas:

	Año terminado	
	<u>31/12/19</u>	<u>31/12/18</u>
<i>Servicios prestados:</i>		
Enap Sipetrol S.A. - Enap Sipec y total	<u>320</u>	<u>472</u>
<i>Reembolso de gastos pagados por servicios:</i>		
Enap Sipetrol S.A. - Enap Sipec y total	<u>6</u>	<u>27</u>

Aportes recibidos de EOP - Operaciones Petroleras S.A.	<u>1,229</u>	<u>570</u>
Transferencias recibidas de Belorusneft	<u>-</u>	<u>-</u>

Los términos y condiciones bajo las cuales se llevaron a cabo las transacciones con compañías relacionadas fueron acordados entre ellas.

12.2 Saldos con partes relacionadas - Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, los siguientes saldos se encontraban pendientes al final del período sobre el que se informa:

	<u>31/12/19</u>	<u>31/ 12/18</u>
<i>Cuentas por pagar:</i>		
Enap Sipetrol S.A. - Enap Sipec y total	<u>307</u>	<u>544</u>

Las cuentas por pagar con compañías relacionadas tienen vencimientos a corto plazo, no devengan intereses y no se han realizado provisiones por deterioro.

13. GARANTIAS

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, los Socios miembros del Consorcio Bloque 28, EOP y Belorusneft mantienen garantías bancarias a favor del MERNNR (antes Secretaría de Hidrocarburos) por US\$2,975 mil y US\$496 mil, respectivamente, equivalentes al 20% de las inversiones mínimas exploratorias que se comprometen a realizar durante el período de exploración contempladas en el Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque 28 celebrado entre el Consorcio Bloque 28 y la Secretaría de Hidrocarburos.

14. COMPROMISOS

Contrato de servicios administrativos y técnicos - El 3 de junio de 2015, Enap Sipetrol S.A. - Enap Sipec Sucursal Ecuador suscribió un contrato con el Consorcio, bajo el cual el Consorcio recibe servicios administrativos y técnicos. El mencionado contrato se encuentra vigente hasta que las partes acuerden lo contrario. Durante los años 2019 y 2018, el Consorcio recibió servicios por US\$320 y US\$472 respectivamente.

15. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODO SOBRE EL QUE SE INFORMA

Como resultado del brote del virus COVID-19 a finales del año 2019 y su rápida expansión alrededor del mundo, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró a esta enfermedad como una "pandemia". El Ecuador también se ha visto afectado por esta situación, por lo que en esa fecha se emitió un decreto presidencial que establecía varias medidas de prevención y control; sin embargo, posteriormente el 16 de marzo de 2020 el Gobierno decretó el "estado de excepción", el cual implica la restricción de la circulación en el país bajo ciertas condiciones, la suspensión de las jornadas presenciales de trabajo y el establecimiento de varias medidas de prevención y control a nivel nacional.

Adicionalmente, a partir de marzo del 2020, los altos niveles de inventario de crudo como consecuencia del exceso de demanda de petróleo y las medidas restrictivas de movilización y cuarentenas a nivel mundial para combatir el virus del COVID-19, dieron como resultado que el precio del barril de crudo - WTI se desplome a valores por debajo de US\$22 en promedio (marzo y abril 2020), lo cual está llevando a la economía nacional e internacional a una recesión, de acuerdo a lo mencionado organismos internacionales, como el Fondo Monetario Internacional FMI.

En razón de estas circunstancias, y dado que las pocas actividades que mantenía el Consorcio fueron suspendidas al inicio de la declaratoria de la emergencia sanitaria, no ha sido necesario la activación de Protocolos Generales de Actuación Sanitaria para COVID 19.

Con fecha 29 de abril de 2020 mediante Oficio CB28-026-2020 el Consorcio solicita la declaratoria de Fuerza Mayor en virtud de la imposibilidad de obtener la Licencia Ambiental para ejecutar el Programa Mínimo Exploratorio, debido a que (i) la Autoridad Ambiental Nacional ha dispuesto la suspensión de los procesos necesarios para lograr aquello, y (ii) adicionalmente, las autoridades competentes han dispuesto la prohibición de eventos públicos porque las aglomeraciones representan un elevado riesgo de contagio de COVID-19.

Con fecha 22 de junio de 2020, mediante Oficio Nro. MERNNR-SACHAA-2020-0387-OF se recibe por parte del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR) la aceptación de la fuerza mayor solicitada por el Consorcio Bloque 28, en relación a las actividades no ejecutadas y comprometidas en el Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos. Mediante ésta aceptación, en aplicación de la Fuerza Mayor se le reconocerá al Consorcio el tiempo que dure la suspensión de las operaciones debido a evento de Fuerza Mayor, en consecuencia, la fecha de terminación del plazo del Período de Exploración del Contrato será pospuesto por un lapso igual al que dure dicha paralización, período que será determinado por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, o quien haga sus veces.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros (junio 29 del 2020), excepto por lo mencionado precedentemente, no se produjeron eventos que en opinión de la Administración pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros adjuntos. El Consorcio considera que esta situación es un evento subsecuente que no prevé efectos significativos sobre sus estados financieros al 31 de diciembre de 2019 y por lo tanto no se requiere de ajustes en los mismos.

16. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros del Consorcio por el año terminado el 31 de diciembre del 2019 han sido aprobados por la Gerencia el 29 de junio de 2020 y serán presentados al Comité de Dirección del Consorcio para su aprobación. En opinión de la Gerencia, los estados financieros del Consorcio serán aprobados sin modificaciones.